JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº:2754780 Ext. 2076

Sincelejo, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-00181-00
DEMANDANTE: ALBERTO ANAYA ALVAREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Asunto: Auto fija agencias en derecho

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del CGP en concordancia con el Acuerdo No PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el Art. 5º Núm. 1 del mismo Acuerdo, se fijaran las agencias en derecho a la cual fue condenada en esta instancia la entidad demandada, en un porcentaje del 4% del valor de las pretensiones de la demanda.

En atención a lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: Fíjense como agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de Treinta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con dos centavos ($34.595.944,2).

SEGUNDO: Por Secretaria, realícese la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA